



**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION QUINCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-15-2026).** En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **EDGAR ROBERTO PINILLOS MONTENEGRO**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y nueve espacio noventa y nueve mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2749 99072 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

uno (171), libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "MARTINEXSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setenta y un mil doscientos dieciocho (71218), folio ciento quince (115), libro setenta y tres (73) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número doce (12) de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, autorizada en esta ciudad por el Notario Brayan Balan Ruiz, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número ochocientos ocho mil dieciséis guion E (808016-E), de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos un mil novecientos noventa y cinco (701995), folio ciento cincuenta y tres (153), libro ciento treinta y tres (133) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la diecinueve (19) avenida diecisiete guion cero cinco (17-05), zona diez (10), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "MARTINEXSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número setenta y nueve guion dos mil veinticinco (79-2025), cuyo objeto es la adquisición de licenciamiento para ampliación de almacenamiento de los equipos de copia de seguridad; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones

trescientos noventa y dos mil veintisiete (NOG 28392027); Acta número SC guion cero diecinueve guion dos mil veintiséis (SC-019-2026), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion cero veintidós guion dos mil veintiséis (SC-022-2026), de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Acta número SC guion cero cuarenta y cuatro guion dos mil veintiséis (SC-044-2026), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, de confirmación; Acta número SC guion cero cuarenta y nueve guion dos mil veintiséis (SC-049-2026), de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, de rectificación; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones trescientos noventa y dos mil veintisiete guion cuatro millones seiscientos seis mil trescientos noventa y seis (COT-2026-28392027-4606396), código de autenticidad ochenta y un millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos (81173652), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis; oferta de "MARTINEXSA", de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ciento cincuenta y seis guion dos mil veintiséis (GE-156-2026), de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion veintiocho guion dos mil veintiséis (SS-28-2026), de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de licenciamiento para ampliación de almacenamiento de los equipos de copia de seguridad; para el efecto "MARTINEXSA" se compromete a suministrar al "INTECAP" **dos (2) licenciamientos para ampliación de almacenamiento** con las siguientes características: almacenamiento a veinticuatro TB (24TB), para equipos copia de seguridad que el "INTECAP" tiene para su uso, incluye los servicios de activación y configuración en los



1565

f

in

X

@

▶

/INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

INTECAP.EDU.GT

equipos, así como el servicio de transferencia de conocimiento necesario al personal del Departamento de Informática, garantía Prosupport Plus del fabricante Dell; con un precio unitario de doscientos veintiséis mil ciento once quetzales con setenta y un centavos (Q226,111.71). La adquisición de los licenciamientos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "MARTINEXSA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la adquisición de los licenciamientos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q452,223.42)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "MARTINEXSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del documento que contenga la información del licenciamiento y haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "MARTINEXSA" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno (1), catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, el documento que contenga la información del

licenciamiento; en un plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato.

**QUINTA: GARANTÍA:** "MARTINEXSA" por su parte ofrece una garantía de cinco (5) años, tiempo durante el cual se compromete a dar soporte por cualquier defecto del software y hardware, el cual se computa a partir de la recepción del licenciamiento.

**SEXTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "MARTINEXSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "MARTINEXSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "MARTINEXSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "MARTINEXSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "MARTINEXSA" como requisito previo para la recepción de los licenciamientos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los mismos, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.



**SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "MARTINEXSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **EDGAR ROBERTO PINILLOS MONTENEGRO** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EDGAR ROBERTO PINILLOS MONTENEGRO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los

licenciamientos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "MARTINEXSA" en la entrega de los licenciamientos se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "MARTINEXSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "MARTINEXSA" al disponer de los licenciamientos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión



1565



/INTECAPOFICIAL



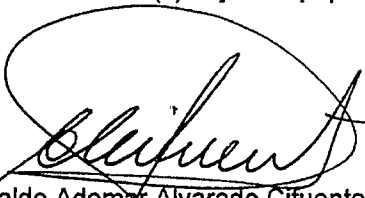
INTECAP.EDU.GT

2

receptora para que proceda a la recepción de los mismos, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los licenciamientos.

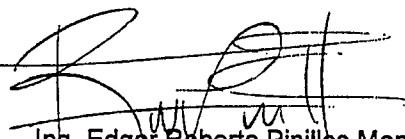
**DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente

**Intecap**  
**Subgerencia**



Ing. Edgar Roberto Pinillos Montenegro  
Mandatario Especial con  
Representación

**martinexsa**